



Resolución Jefatural

N°66-2024-MINEDU-UE/MCEBS

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N°032-2024-MINEDU/VMGP/UE.118/PMESTP/OGA-UL, de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Oficina de Gestión Administrativa de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior a través del cual solicita la reconfiguración del Comité de Evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°0257-2012-ED, de fecha 11 de julio de 2012, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 118 Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación, cuya nomenclatura fue modificada mediante Resolución Ministerial N°0076-2013-ED de fecha 18 de febrero de 2013, denominándose actualmente "Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica en el Pliego 010: Ministerio de Educación";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se modifica con eficacia al 01 de enero de 2019 el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 257-2012-ED modificada por la Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Contrato Préstamo N°5729/OC-PE, el 01 de marzo de 2023, suscrito entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, acordaron el financiamiento parcial para la implementación del Programa "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico -Productiva a Nivel Nacional" - PMESTP;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU, de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PMESTP;

Que, de acuerdo con el artículo 35° del citado MOP, referido al "Comité de Evaluación", la Unidad Ejecutora 118 designa al Comité de Evaluación (CE), que es un ente colegiado, autónomo, y solidariamente responsable, sin jerarquía entre sus miembros, encargado de llevar a cabo los procesos de sección para la obra, bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, debiendo emitir la recomendación de adjudicación del contrato. El Comité de Evaluación puede constituirse como permanente o para cada proceso de selección y estará integrado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) miembros titulares con igual número de suplentes, según el nivel de complejidad, actuando uno de ellos como presidente. Para la conformación antes mencionada se tendrá en cuenta los representantes de los componentes del Programa (1 y 2) según especialidad de la intervención. Cada Comité de Evaluación es designado mediante Resolución Jefatural a propuesta de los Componentes del Programa;

Que, por su parte, el artículo 36 del MOP del PMESTP señala que forman parte de los actos preparatorio, luego de contarse con el Plan de Adquisiciones del Programa aprobado por el BID: (i) elaboración del Aviso General de Adquisición (AGA) y según sea el caso, los Avisos Específicos de Adquisición (AEA), (ii) organizar y mantener actualizada una base de datos de proveedores de bienes y servicios (individuales y firmas), (iii) definición de los TdR por parte del usuario técnico y/o usuario final, incluido su costo referencial, (iv) gestionar ante el BID la revisión y otorgamiento de No Objeción a los TdR, (v) documentar y gestionar la certificación presupuestal



con cargo al Presupuesto Institucional (PIA/PIM), y (vi) gestionar la designación del Comité de Evaluación según el tipo de proceso de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N°48-2024-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 21 de agosto de 2024 se reconstituyó al Comité de Evaluación a cargo del proceso **SBCC N°003-2024-UE.118-PMESTP- Supervisión del Diseño, Construcción y Equipamiento del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria de la E.A.P de Biología, Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Cajamarca del distrito de Cajamarca –provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca"**;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Gestión Administrativa de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior solicita la reconstitución del Comité de Evaluación designado mediante la referida resolución jefatural;

Que, de acuerdo con lo señalado, resulta necesario emitir el acto resolutivo reconstituyendo al Comité de Evaluación correspondiente;

Con la visación de los Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa, y Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Préstamo N°5729/OC-PE, Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, Resolución Ministerial N° 257-2012-ED, Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del PMESTP y las Resoluciones Ministeriales N°005-2024-MINEDU y N° 310-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconstituir al Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el proceso **SBCC N°003-2024-UE.118-PMESTP- Supervisión del Diseño, Construcción y Equipamiento del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria de la E.A.P de Biología, Biotecnología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Cajamarca del distrito de Cajamarca –provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca"**, conforme al siguiente detalle:

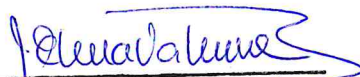
Miembros titulares	Miembros suplentes
Daniel Jorge Paulet Rodríguez Oficina de Mejora de Servicios Educativos – Presidente	Pedro Nielsen Cáceda Vizconde Oficina de Mejora de Servicios Educativos – Presidente
Lupe Riveros Agüero Oficina de Gestión Administrativa	María Fernanda Carmen Soto Oficina de Gestión Administrativa
Manuel Ignacio Rijalba Holguín Oficina de Gestión Administrativa	Guina Sara Aquino Mango Oficina de Gestión Administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Evaluación, a la Oficina de Mejora de Servicios Educativos – OMSE del Programa para la Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional – PMESTP, a la Oficina de Gestión Administrativa; para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Portal Estándar de Transparencia de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,




MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ
Responsable de la U.E. 118 Mejoramiento de la Calidad de
la Educación Básica y Superior
Ministerio de Educación